

# **PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**2014-2020**

## **FONDO SOCIAL EUROPEO**



## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**Aprobados por el Comité de Seguimiento el 3 de marzo de 2016**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
*El FSE invierte en tu futuro*

## ÍNDICE

<b>1) I.- REQUISITOS BÁSICOS</b>	<b>3</b>
<b>2) II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>3) III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO</b>	<b>6</b>
<b>4) IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES</b>	<b>14</b>
<b>5) V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES</b>	<b>17</b>

---

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO**

---

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

### **I.- REQUISITOS BÁSICOS**

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
  - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
  - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
  - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## **II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN**

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: “*un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)*”. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- 1) Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- 2) Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- 3) Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

### **III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO**

#### **EJE 1- OBJETIVO TEMÁTICO 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.**

**8.1. Prioridad de inversión:** *El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.*

**Objetivo específico 8.1.1.** Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Facilitar a las personas desempleadas, de acuerdo con sus circunstancias profesionales y personales, el acceso a actividades que mejoren sus posibilidades de ocupación en el mercado de trabajo.
- Incrementar la realización de acciones de orientación laboral a las personas desempleadas.
- Orientar a las personas desempleadas.

- Mejorar la orientación profesional y el seguimiento de los itinerarios individualizados de inserción de las personas desempleadas, en especial de las consideradas de atención prioritaria en las políticas activas de empleo, a través de la actualización de las metodologías empleadas.
- Realizar acciones de prospección que permitan adecuar los procesos de orientación a las necesidades del mercado de trabajo.
- Implantar una metodología de orientación compartida por el Servicio Público de Empleo y sus entidades colaboradoras, que mejore la actual, incorpore las nuevas tecnologías y los nuevos paradigmas de actuación en materia de orientación, entre las cuales la técnica de coaching aplicada en los procesos de búsqueda de empleo, contemple la diversidad y las especiales características de las personas desempleadas y, en definitiva, garantice la prestación de un servicio eficaz y de calidad.

**Objetivo específico 8.1.2.** Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Dotar a las personas desempleadas de las habilidades requeridas por el mercado de trabajo, en un entorno globalizado en el que se valoran aspectos como el conocimiento de idiomas, las habilidades tecnológicas y otras competencias transversales y/o básicas.
- Desarrollar las aptitudes y competencias transversales y específicas que demanda el mercado laboral a las y los profesionales del sector turismo.
- Mejorar la empleabilidad y cualificación de las personas desempleadas dotándolas de una formación de carácter especializado en competencias y habilidades demandadas por el tejido productivo regional y según sus necesidades para conseguir un mejor acceso al empleo de las personas desempleadas inactivas. Así como, mejorar la empleabilidad, cualificación y promoción de aquellos trabajadores ya ocupados.

**Objetivo específico 8.1.3.** Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las personas desempleadas de larga duración y aquellas de más edad.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Impulsar el inicio de la carrera investigadora de doctores y doctoras.

- Fomentar la movilidad y la colaboración de las instituciones investigadoras entre sí y con las empresas.
- Contribuir a la mejora cuantitativa y cualitativa del personal dedicado a la generación de nuevo conocimiento en la Comunitat Valenciana, contrarrestando las tendencias negativas de la presente crisis.

**Objetivo específico 8.1.4.** Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Facilitar a las personas jóvenes la realización de prácticas laborales en el extranjero que mejoren sus competencias profesionales y las adecuen al mercado de trabajo.
- Mejorar el conocimiento de idiomas extranjeros por parte de los jóvenes, de manera que se encuentren más preparados para cumplir las exigencias del mercado laboral.
- Mejorar el currículum de los jóvenes, aumentar sus expectativas de integración laboral y facilitar el acceso a su primer empleo en España o en Europa y contribuir al aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas europeos, al mejor desenvolvimiento en diferentes entornos, a la inmersión en diferentes culturas, a la posibilidad de trabajar en un entorno de diversidad, etc.

**8.3. Prioridad de inversión:** *El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.*

**Objetivo específico 8.3.1.** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación y mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Potenciar al máximo las oportunidades de acceso al autoempleo, ofreciendo servicios de apoyo y acompañamiento a las personas emprendedoras.
- Mitigar las dificultades de acceso a la financiación, mediante líneas de microcréditos que pretendan canalizar la financiación hacia las personas que se encuentren en posición de desventaja y que deseen crear o desarrollar su propia actividad emprendedora, con la vista puesta en el incremento de la creación de empresas y, en consecuencia, en la reducción de la elevada tasa de paro regional por esta vía.



**8.5. Prioridad de inversión:** *La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.*

**Objetivo específico 8.5.1.** Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Aplicar estrategias de aprendizaje permanente, tanto en cuanto a la formación específicamente turística se refiere, como al desarrollo de las capacidades y la mejora de las competencias transversales de la mano de obra, como las lenguas, la competencia digital y el espíritu empresarial.
- Actualización y mejora de las competencias profesionales de las personas trabajadoras en activo del sector turismo, adaptando su cualificación profesional a las exigencias del mercado laboral y permitiéndoles obtener el máximo rendimiento de las innovaciones y el desarrollo tecnológico existente en el mercado.

## **EJE 2 - OBJETIVO TEMÁTICO 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.**

**9.1. Prioridad de inversión:** *La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.*

**Objetivo específico 9.1.1.** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Potenciar la empleabilidad de los colectivos vulnerables que, por sus características personales y de entorno, presentan un elevado índice de exclusión social que les impide o dificulta acceder a los sistemas normalizados o de formación/empleo, ya sea por desconocimiento, desconfianza o la inexistencia de recursos apropiados, fomentando su inclusión y participación activa y mejorando sus posibilidades a la hora de encontrar un empleo.
- Se han de favorecer, para los colectivos en riesgo o situación de exclusión social, entre otros:
  - El acceso al mundo laboral, bien por cuenta propia o ajena.

- La reincorporación al sistema educativo formal.
- El acceso a los recursos normalizados de búsqueda de empleo o itinerarios de inserción más generales.
- El acceso al sistema normalizado de certificación de capacitación profesional en función de la experiencia y formación previa.
- La mejora en el perfil y el nivel de empleabilidad.

**Objetivo específico 9.1.2.** Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- o Favorecer el acceso al mercado laboral para colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- o Disminuir la tasa de desempleo.
- o Aumentar las iniciativas y los proyectos centrados específicamente en la potenciación de la inclusión activa.

### **EJE 3 - OBJETIVO TEMÁTICO 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.**

**10.2. Prioridad de inversión:** *La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.*

**Objetivo específico 10.2.1.** Aumentar el número de los alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Promover la formación en idiomas extranjeros entre la juventud valenciana, incluida la que se encuentra efectuando estudios universitarios, para mejorar su acceso al mundo laboral y conseguir un empleo adecuado a su futura titulación.

- Fomentar la movilidad de personal investigador en formación predoctoral en centros de investigación internacional para que los beneficiarios adquieran nuevas técnicas y habilidades y así mejorar su formación científica y técnica.
- Poner a disposición del personal investigador en fase predoctoral formación que potencie su capacidad de aplicar al sector productivo su labor investigadora y de innovación.
- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante la cualificación científico-técnica de los titulados universitarios, en particular en el ámbito de la investigación agroalimentaria, con la finalidad de mejorar su empleabilidad en un sector que la RIS3 identifica como prioritario para la Comunitat Valenciana.

**10.4. Prioridad de inversión:** *La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.*

**Objetivo específico 10.4.1.** Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar la participación en los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, incluido al alumnado que no reúne los requisitos académicos de acceso directo mediante cursos preparatorios de la prueba de acceso o cursos de acceso directo a ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
- Mejorar la cualificación profesional de las personas que ya poseen una titulación de FP, mediante cursos de especialización.
- Mejorar la calidad de la Formación Profesional mediante la realización de prácticas formativas en otros países de la Unión Europea, así como en Centros de Trabajo de la Comunitat Valenciana u otra Comunidad Autónoma.
- Hacer que la Formación Profesional de Grado Medio y Superior sea accesible a aquellos estudiantes que no disponen de medios económicos suficientes, mediante la concesión de becas y ayudas.
- Mejorar la orientación profesional en los centros educativos a fin de paliar los errores que se producen en la elección de los estudios, lo que ocasiona desmotivación en los estudiantes que, encontrándose en plena adolescencia, presentan alto riesgo de abandono escolar.

**Objetivo específico 10.4.3.** Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

**Resultados esperados.** La operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar el acceso al aprendizaje permanente.
- Combatir el bajo nivel de cualificación de la población, en especial de la población más joven.
- Incrementar el número de empresas participantes en la Formación Profesional Dual y adecuarla a las necesidades del mercado de trabajo.
- Mejorar la importancia de los sistemas de educación y formación para el mercado laboral.
- Incrementar las oportunidades de integración en el mercado de trabajo de las y los estudiantes de Formación Profesional.

## **EJE PRIORITARIO 8A – ASISTENCIA TÉCNICA. Asistencia Técnica en regiones.**

**Objetivo específico 1.** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas.

**Resultados esperados.** Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializarán de la siguiente manera:

- Alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.
- Apoyar la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión, principalmente en los niveles de programación, gestión, seguimiento y control.
- Reforzar las tareas de control (especialmente las verificaciones de gestión y de control) con el objetivo de permitir una detección temprana de las posibles deficiencias, de tal forma que no sean incluidas en las solicitudes de pago que se envíen a la Comisión Europea.
- Emplear de métodos de costes simplificados para reducir las tasas de error, por lo que a través de este Eje también se cofinanciarán aquellas actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.

- Mantener y mejorar las capacidades administrativas. Por ello, se desarrollarán las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo.
- Fomentar, en todo caso, la coordinación y la participación de todos los socios pertinentes.

**Objetivo específico 2.** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

**Resultados esperados.** Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializarán de la siguiente manera:

- Disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación con las operaciones cofinanciadas, de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por las políticas públicas en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación. Asimismo, entre los resultados alcanzados, se espera disponer de la información suficiente para poder determinar el impacto que el Programa Operativo pueda tener en la consecución de sus objetivos.
- Impulsar la puesta en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, así como a tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica del Programa Operativo.

**Objetivo específico 3.** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

**Resultados esperados.** Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializarán de la siguiente manera:

- Informar a todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del Programa Operativo, para que puedan actuar en consecuencia.
- Difundir el Programa Operativo y las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a la potencial población beneficiaria del Programa, con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

## IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

### 1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	8.1	8.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		8.1.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		8.1.3	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		8.1.4	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	8.3	8.3.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	8.5	8.5.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
2	9.1	9.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		9.1.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
3	10.2	10.2.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	10.4	10.4.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		10.4.3	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
8A	AT	1	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√
	AT	2	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√
	AT	3	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√

**Criterio 1.** La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

**Criterio 2.** La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

**Criterio 3.** Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

**Criterio 4.** Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

**Criterio 5.** Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

**Criterio 6.** La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

**Criterio 7.** Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I-del Reglamento (UE) 1303/2013.

**Criterio 8.** Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

**Criterio 9.** Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

**Criterio 10.** Respeto al principio de desarrollo sostenible.

**Criterio 11.** La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

**Criterio 12.** Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.



Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

**Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades**, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados

**Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones** por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se solicitara financiación a la Autoridad de Gestión, o a las Autoridades Regionales o a potenciales Organismos Intermedios de este Programa Operativo, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado.

## **V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES**

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento "Tipología de Operaciones Período 2014-2020" elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

### **EJE 1 – OBJETIVO TEMÁTICO 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.**

**8.1. Prioridad de inversión:** *El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.*

**Objetivo específico 8.1.1.** Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, los siguientes tipos de actuaciones:

- Orientación profesional.
- Equipos para la búsqueda de empleo.

**Objetivo específico 8.1.2.** Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, los siguientes tipos de actuaciones:

- Formación en idiomas, competencias transversales y básicas, y en el ámbito tecnológico.
- Formación orientada al desarrollo tecnológico y de contenido innovador.
- Formación para el empleo en el sector turístico.

**Objetivo específico 8.1.3.** Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las personas desempleadas de larga duración y aquellas de más edad.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, el siguiente tipo de actuación:

- Ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral.

**Objetivo específico 8.1.4.** Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, el siguiente tipo de actuación:

- Prácticas laborales de jóvenes en Europa.

**8.3. Prioridad de inversión:** *El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.*

**Objetivo específico 8.3.1.** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación y mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, los siguientes tipos de actuaciones:

- Microcréditos a emprendedores y creación de microempresas.
- Servicios de apoyo y tutorización a personas emprendedoras.

**8.5. Prioridad de inversión:** *La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.*

**Objetivo específico 8.5.1.** Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en empleo y permitir su progresión profesional.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiará entre otros, el siguiente tipo de actuación:

- Formación de especialización y reciclaje para profesionales del sector turístico.

**EJE 2 - OBJETIVO TEMÁTICO 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 50% del FSE.**

**9.1. Prioridad de inversión:** *La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.*

**Objetivo específico 9.1.1.** Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiará entre otros, el siguiente tipo de actuación:

- Itinerarios integrados de inserción sociolaboral dirigidos a personas en situación de especial vulnerabilidad.

**Objetivo específico 9.1.2.** Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, los siguientes tipos de actuaciones:

- Ayudas a la contratación de colectivos con dificultades de inserción laboral.
- Fomento de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

**EJE 3ª - OBJETIVO TEMÁTICO 10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.**

**10.2. Prioridad de inversión:** *La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.*

**Objetivo específico 10.2.1.** Aumentar el número de los alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, los siguientes tipos de actuaciones:

- Becas de formación y especialización en diferentes áreas del sector agroalimentario.
- Programa de formación en idiomas extranjeros.
- Formación para personal investigador en fase predoctoral.
- Movilidad de personal investigador en formación predoctoral, en centros de investigación internacional.

**10.4. Prioridad de inversión:** *La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.*

**Objetivo específico 10.4.1.** Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, los siguientes tipos de actuaciones:

- Formación Profesional de Grado Medio y Superior (oferta completa y parcial).
- Cursos de acceso directo a ciclos formativos y cursos preparatorios de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Cursos de especialización.
- Formación en Centros de Trabajo en Europa
- Formación en Centros de Trabajo en la Comunitat Valenciana en empresas muy alejadas del centro educativo, o en otra Comunidad Autónoma.
- Becas y ayudas a alumnos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
- Mejora de la orientación profesional a través de la creación de unidades de información y orientación profesional en los Centros Integrados de Formación Profesional o de Oferta Integrada (Públicos).

**Objetivo específico 10.4.3.** Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

**Medidas o actuaciones.** Con objeto de contribuir al logro de este objetivo específico, se financiarán entre otros, los siguientes tipos de actuación:

- Contratación de tutores y tutoras de Formación Profesional Dual.
- Formación de instructores e instructoras de Formación Profesional Dual.
- Formación de equipos directivos y tutores en la elaboración y gestión de proyectos de Formación Profesional Dual.
- Concesión de becas a alumnos y alumnas de Formación Profesional Dual.
- Actividades de seguimiento y evaluación de la implantación de la Formación Profesional Dual.
- Foro de oportunidades.

## **EJE PRIORITARIO 8A – ASISTENCIA TÉCNICA. Asistencia Técnica en regiones.**

**Objetivo específico 1.** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas.

### **Medidas o actuaciones.**

Las actuaciones de preparación, ejecución seguimiento e inspección del Programa Operativo FSE 2014-2020 más relevantes a realizar son:

- Realización de los oportunos diagnósticos de situación en los que se tengan en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de hombres y mujeres.
- Acciones vinculadas al diseño del Programa (diagnóstico, organización de actividades vinculadas al proceso participativo, etc.).
- Celebración de sesiones informativas y/o de asesoramiento dirigidas a organismos intermedios y beneficiarios sobre cuestiones relativas a la gestión y seguimiento técnico-financiero del Programa Operativo, incluidas aquéllas referidas a la aplicación de los principios horizontales como el de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Acciones vinculadas a la puesta en marcha del Programa (diseño y puesta en marcha de los sistemas de gestión y control, definición de las estructuras necesarias, etc.).
- Acciones vinculadas a la gestión del Programa (bases de datos, aplicaciones de gestión, webs relacionadas con las operaciones cofinanciadas, etc.)
- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen.
- Realización de actividades formativas y estudios relacionados con la implementación de métodos simplificados de gestión.
- Acciones vinculadas al seguimiento del Programa y a la coordinación de Fondos (recopilación de indicadores, elaboración de informes de ejecución, preparación de las reuniones del Comité de Seguimiento y de los mecanismos de coordinación de Fondos, etc.).
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.

- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad entre mujeres y hombres en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones de coordinación, de acuerdo con lo previsto en la Sección 8 del Programa Operativo.
- Acciones relativas al control y verificación de las operaciones (verificaciones administrativas y sobre el terreno).
- Acciones de fomento de la participación, la coordinación y capacitación de los socios y de los agentes sociales y ONG.
- Acciones de mejora de las competencias del personal de la Generalitat Valenciana, al objeto de optimizar la gestión y el seguimiento del FSE.

Las actuaciones encaminadas a la preparación del cierre del Programa Operativo FSE Comunitat Valenciana 2007-2013:

- Actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo incluyendo gastos de personal y contrataciones externas para la realización de las mismas.

**Objetivo específico 2.** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

**Medidas o actuaciones.** Las actuaciones de evaluación y estudios del Programa Operativo más relevantes a realizar son:

- Elaboración de estudios e informes relacionados con las temáticas de empleo, educación, formación e inclusión social.
- Desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos de evaluación del Programa.
- Desarrollo de actividades necesarias para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del Programa.
- Edición de publicaciones y folletos.
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se tenga en cuenta el análisis de género.

- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales.
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas.
- Trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los Reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.
- Evaluaciones sobre el impacto de género del Programa Operativo, cuyo objetivo será apoyar la realización de las actividades que, por una parte son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.
- Evaluaciones sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el Programa Operativo, arriba mencionadas en la sección relativa a la estrategia del PO, para analizar su efectividad en cuanto a la calidad y sostenibilidad del empleo, así como evaluar los esfuerzos realizados para reducir la tasa de desempleo y pobreza.

**Objetivo específico 3.** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia

**Medidas o actuaciones.** Las actuaciones de información y comunicación del Programa Operativo más relevantes a realizar son:

- Planificación y diseño de las acciones de información y publicidad del Programa y elaboración de la Estrategia de Comunicación del mismo.
- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del Programa Operativo.
- En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la transversalización del principio de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el uso de un lenguaje no sexista, canales de difusión accesibles a mujeres y hombres, utilización de imágenes no estereotipadas, etc.
- Seguimiento y evaluación de la Estrategia de Comunicación del Programa.



